



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



**PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,
PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO. (EIS COMO REQUISITO ESENCIAL PARA ACCEDER A LA
LICITACIÓN)**

INDICE.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad para contratar.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

7. Sistema de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
 - 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.
 - 8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica y técnica.
9. Procedimiento de adjudicación.
 - 9.1. Recepción de documentación.
 - 9.2. Calificación de documentos.
 - 9.3. Informes Técnicos.
 - 9.4. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 9.5. Adjudicación del contrato.
10. Garantía definitiva.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

12. Ejecución del contrato.
13. Entrega de los bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Penalidades.
17. Régimen de pagos.
18. Recepción.
19. Resolución del contrato.
20. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.
- Anexo I. Cuadro resumen de las características del contrato.
- Anexo II. Especificaciones del suministro.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



Anexo III. Declaración responsable de tener capacidad de contratar.

Anexo IV. Proposición económica.

Anexo V. Propuesta técnica.

Anexo VI. Variantes o alternativas previstas.

Anexo VII. Medios de justificación de la solvencia y criterios de selección.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la compra, el arrendamiento o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el anexo II, «Especificaciones del suministro».

En el anexo II se detallan las unidades e importes máximos o indicativos por cada lote.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marca, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Precio del contrato.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la ejecución del contrato, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalen en el anexo I.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo II, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijaran separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

En el anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrán consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el art. 187 del TRLCAP. En este supuesto el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados.

En el anexo II se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia del crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos del Ayuntamiento de (...). (art. 67.2.d, RGLCAP)

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, y de acuerdo con la propuesta técnica del adjudicatario, la Administración podrá aprobar el programa de trabajo en el que se incluirán los plazos totales y parciales obligatorios.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se indica en el presente Pliego.

La entidad adjudicataria deberá tener como fin primordial la integración sociolaboral de personas en situaciones o amenazas de exclusión social, y llevar a cabo un proyecto personal de inserción mediante un proceso de aprendizaje adecuado que contemple la consecución de habilidades sociales, laborales, formación básica, cualificación laboral y conocimiento del mercado que les permitan mejorar sus condiciones de empleabilidad, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente. Se presume que cumplen dichos requisitos aquellas empresas que se encuentren inscritas en el registro de Empresas de Inserción del Ayuntamiento de (...). Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los arts. 181 y 182 del TRLCAP.

8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio o en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con los que se indica en los epígrafes siguientes.

Será objeto de negociación con las empresas la propuesta económica y los aspectos técnicos que se indican en el anexo V.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido del sobre núm. 2 Propuesta económica y técnica, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados.

En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 8.2.1 y 8.2.2. (art. 80.1 RGLCAP).

En cada uno de los sobres, que se presentarán cerrados y firmados, figurará externamente el número de expediente, el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia o servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Aquellas empresas que se encuentren Registradas en el Registro de Empresas de Inserción podrán omitir la entrega de los documentos establecidos en las letras b), c), g), h) y i), mediante la presentación de un Certificado del citado Registro que acredite su inscripción en el mismo.

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

De conformidad con el art. 35.5 del TRLCAP el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía provisional que surtirá sus efectos hasta el momento de la adjudicación. En este caso se indicará expresamente en el anexo I.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la cuenta (...).

Las uniones temporales de empresarios deberán constituir la garantía provisional en la forma establecida en el artículo 61.1 del RGLCAP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de RGLCAP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 del RGLCAP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

3. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican para los contratos de consultoría y asistencia o servicios en el Anexo I.3 del RGLCAP.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica se acreditará por los medios previstos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán para cada contrato en concreto en el anexo VII.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración responsable.

Los empresarios deberán probar, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona incompatible en virtud de disposiciones legales de ámbito estatal o autonómico por su responsabilidad en la administración pública, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al apartado anterior. Estas circunstancias se encuentran recogidas en el modelo establecido en el anexo III, «Declaración responsable de tener capacidad para contratar».

g) Memoria de inserción

Memoria en la que se explique los procesos de la empresa en virtud de la cual se proporciona a sus trabajadores con riesgos de exclusión, como parte de sus itinerarios de inserción medidas personalizadas de apoyo entendiendo por tales:

- Procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado.
- Formación en el puesto de trabajo dirigida a una determinada actividad profesional y a la adecuación del nivel formativo a las exigencias del mercado laboral.
- Establecimiento de pautas de funcionamiento destinadas a la adquisición de hábitos laborales y sociales
- Servicios de intervención o acompañamiento social, que permitan su incorporación al mercado de trabajo normalizado.

h) Acreditación de la plantilla

Documentos que acrediten que la empresa dispone de al menos dos trabajadores en proceso de inserción, no pudiendo ser su número inferior al treinta por ciento de la plantilla media anual del total de los trabajadores de la empresa, ni superior al setenta por ciento, medida de la misma forma.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



En caso de empresas de economía social, el mencionado porcentaje se aplicará computando trabajadores por cuenta ajena y socios trabajadores o socios de trabajo.

Igualmente, los límites establecidos deberán entenderse en computo horario a tiempo completo, pudiéndose sumar los horarios a tiempo parcial a efectos de conseguir los límites referidos.

i) Documentos contables

Documentos contables de la empresa que acredite la Aplicación, al menos, el ochenta por ciento de los excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas o a la promoción de actividades relacionadas con la inserción sociolaboral.

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica y técnica.

a) En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como anexo IV, «Proposición económica», debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

b) La propuesta técnica incluirá la documentación que se indica en el anexo V, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso se precisará en el anexo VI sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

9.2. Calificación de documentos.

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación se procederá a su calificación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (art. 81.2 RGLCAP).

Posteriormente se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

9.3. Informes Técnicos.

Antes de formular la propuesta de adjudicación se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9.4. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 8.2.1.

a) Obligaciones Tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los licitadores presentarán justificante de estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

9.5. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico, formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

La resolución motivada de adjudicación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

10. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación deberá presentar el resguardo original acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en la cuenta (...).

Cuando así se indique en el anexo I, y atendiendo a las circunstancias especiales que concurran en el contrato, se prestará además una garantía adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total del anuncio de licitación incluidas las eventuales aclaraciones o rectificaciones y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión como gastos que corresponden al adjudicatario. El importe máximo de estos gastos vendrá determinado en el anexo I.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (art. 112.2 RGLCAP).

13. Entrega de los bienes

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y cláusulas administrativas particulares.

Por el funcionario del Servicio que corresponda se firmará en el momento de la entrega el oportuno recibí o acuse de recibo.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y, los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluido los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra la responsabilidad que se deriven en la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16. Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP.

Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



17. Régimen de pagos.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, del suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado, y recepción de conformidad, o, parcialmente, por el sistema de abono a cuenta, previa prestación de la garantía correspondiente, cuando así lo autorice la Administración conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando se hubiera entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula tres de este Pliego.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 213 del TRLCAP.

Cumplido el plazo de garantía que se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada.

19. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) El incumplimiento de la obligaciones establecidas en los párrafos 3º y 4º de la cláusula 13 de este Pliego.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



b) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en las letras g), h) y i) del apartado 8.2.1 del presente Pliego de Condiciones.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del suministro por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

21. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR NEGOCIADO. (LIMITADO A EMPRESAS QUE FOMENTAN LA INSERCIÓN SOCIAL)

1. Administración que contrata: Ayuntamiento de (...)

2. Referencia del expediente de contratación (núm. de expediente):

3. Objeto del contrato:

3.1. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

4. Forma de Adjudicación y Pliego por el que se rige:

4.1 Procedimiento de Adjudicación:

4.2. Forma de Adjudicación:

4.3. Identificación del Pliego:

4.4. Tramitación:

4.5. Tramitación del gasto:

Importe máximo de los gastos de publicación

5. Variantes:

5.1. Admisión de variantes:

Sí.

No.

5.2. En caso afirmativo describir requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas.

6. Plazo de ejecución:

Total.

Parciales.

Vinculado a.

6.1. Plazo de ejecución:

6.1.1. Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato:

6.1.2. Duración del contrato:

6.2. Plazos parciales:

7. Lugar de ejecución:



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



8. Prórroga:

9. Presupuesto y precio:

9.1. Presupuesto Total:

Máximo.
Indicativo.

9.2. Anualidades:

Año:

Importe:

9.3. Distribución por Lotes:

Núm. de Lotes:

Presupuesto:

1.

.....

2.

.....

9.4. Determinación del Precio:

A tanto alzado.

Por precios unitarios.

Por tarifa.

9.5. Procede Revisión de Precios:

Sí.

No.

En caso afirmativo determinar índice oficial o fórmula de revisión.....

.....

10. Aplicación presupuestaria:

11. Garantía Provisional:

11.1. Procede constituir Garantía Provisional:

Sí.

No.

11.2. Importe Total de la Garantía Provisional:

Cantidad correspondiente al 2% del importe de licitación.



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



11.3. Importe de la Garantía Provisional por Lotes:

Núm. de Lote:

Importe:

1.
2.
3.

12. Garantía definitiva:

12.1. Procede Constituir Garantía Definitiva:

Sí.

No.

12.2. Cantidad correspondiente al 4% del importe de adjudicación.

12.3. Garantía Adicional:

Garantía Complementaria:

12.4. Plazo de la Garantía:

13. Muestras:

13.1. Procede Presentar Muestras:

Sí.

No.

13.2. En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:

14. Forma de pago:

15. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general:

16. Persona de contacto para consultas relacionadas con el expediente:

16.1. Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al Órgano de Contratación por correo electrónico:

Sí.

No.

Correo electrónico

ANEXO II



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



Objeto del contrato:

Lote núm.	Denominación artículo	Número de unidades	Importe total (€)
Total.....			

Lugar de entrega del suministro:

Relación de bienes que se entregan como parte del precio:

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

Don..... con DNI.....actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio social en.....,en la C/ núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no concurren en el declarante, ni en los representantes y administradores de la empresa ninguna de las circunstancias de incapacidad o incompatibilidad en virtud de disposiciones legales de ámbito estatal o autonómico por su responsabilidad en la administración pública. La circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, haciendo mención específica a las Obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma Andaluza, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

En..... a..... de..... de.....

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



Don..... con residencia
en..... provincia.....
calle..... núm. con Documento Nacional de
Identidad núm., enterado de las condiciones y requisitos
que se exigen para la adjudicación del Contrato de
suministro:.....
.por el procedimiento y forma de.....se compromete,
en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la
ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones
expresados y por la cantidad de.....
(expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de Euros por las
que se compromete el proponente a su ejecución) IVA incluido, a partir de la
orden de iniciación dada por la Administración.

(Lugar, fecha, firma y sello).

ANEXO V

PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados.

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales así como la marca y modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiere.

b) Asistencia técnica.

En el caso de establecerse en el anexo I, estará obligado el licitador a presentar el certificado de asistencia técnica, en el que hará constar la duración del periodo de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la administración),

los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se expresen

los plazos totales o parciales en que se realizará la entrega de un bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la administración. En el caso de que sean varios los lotes a los que concurra deberá presentar el licitador un programa donde se establezca expresamente



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



los plazos totales o parciales en que se comprometa a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Propuesta de mejoras, por considerar que pueden convenir

a la prestación del suministro, entendiendo por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. En ningún caso, las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas tal como se especifica en la cláusula 8.2.2.

e) Otra documentación a presentar.

ANEXO VI

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

ANEXO VII

MEDIOS DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP.
Medios:
2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP.
Medios: